



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°135-2023-GM/MDS

Soritor, 11 de mayo del 2023

VISTO:

La **Resolución Número OCHO**, del catorce de noviembre del año dos mil veintidós, por el cual el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, declara fundado la demanda de Primera Instancia a favor de **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**, a mérito de la demandada promovido por dicha trabajadora sobre desnaturalización del contrato de locación de servicios, donde solicita el contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, por desnaturalización de contrato de locación de servicios que mantenía desde el 03 de enero de 2019, en adelante, así como solicita se le incluya e incorpore en planilla con la condición laboral de trabajador a plazo indeterminado, con los beneficios que tiene un trabajador como obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Soritor.

La **Resolución Número DIEZ**, del trece de abril del año dos mil veintitrés, por el cual el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, indica que se cumpla con lo ordenado en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 14.12.2022, por la que se declara la Existencia de una relación laboral de carácter indeterminado entre el demandante y existencia de una relación laboral de carácter indeterminado entre el demandante y la demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada por el D.L.N° 728 desde el 01.01. al 31.12 del año 2019 y desde el 01.08.2020 en adelante, por desnaturalización de los contratos de locación de servicios y ordenes de servicios, ordenando su inscripción en el libro de planillas de la entidad demanda como **OBROERO MUNICIPAL** en la condición de **POLICÍA MUNICIPAL** o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L.N° 728 a plazo indeterminado.

La **Carta N° 114-2023-PPM/EMT/MDS**, de fecha 26 de abril de 2023, **Informe N° 163-2023-OGTH/MDS**, de fecha 02 de mayo de 2023, **Nota de Coordinación N° 103-2023-GAF/MDS**, **Opinión Legal N° 243-2023-OGAJ/MDS**, de fecha 05 de mayo de 2023, sobre reconocimiento a Plazo Indeterminado del Trabajador, **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO** Expediente N.° 00497-2022-0-2201-JR-LA-01, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, el segundo párrafo del inciso 2) del artículo 139 de nuestra Carta Magna establece que: "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)" . Así mismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala en su artículo 4 que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, de los párrafos precedentes se desprende el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Entidad Pública al estar obligada a ejecutar los mandatos judiciales en las condiciones establecidas por el Juez en su Sentencia Judicial.

Que, la sentencia emitida por la señora Juez de Trabajo Transitorio – Sede Moyobamba, ha emitido sentencia con las formalidades de Ley, vale decir primero la audiencia de conciliación y posteriormente Audiencia Pública donde ambas partes indicaron sus posesiones y luego del cual la Juez posteriormente declaró **FUNDADA LA DEMANDA**, en aplicación del Decreto Legislativo N° 728 y la nueva Ley Laboral N° 29497 y habiendo sido fundamentado en base a la Constitución Política del Estado, Artículo 2do. Inc. 2 de dicha norma Constitucional y el Expediente N° 0271-2003-TAA/TC y el Título III preliminar del Código Procesal Civil y considerando que la sentencia a la fecha se encuentra consentida y ejecutoriada amerita emitir resolución donde se le considera como trabajadora a plazo indeterminado.

Que, La **Carta N° 114-2023-PPM/EMT/MDS**, de fecha 26 de abril de 2023, el Procurador Público Municipal remite la sentencia de vista emitido por la sala civil de Moyobamba, donde confirma la sentencia que fuera apelada por la Procuraduría Pública Municipal, y la Resolución N° diez, del expediente N° 00497-2023-0-2201-JR-LA-01.

Que, el trabajador, acciona judicialmente por la Existencia de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado y Ordenar su Reincorporación a su Centro de Trabajo ya que se ha desempeñado como **TRABAJADOR – POLICIA MUNICIPAL, EN LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Soritor, desde el 01 de enero del 2019, y en un segundo periodo desde el 01 de agosto del 2020, mediante **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, con **Resolución Número OCHO**, de fecha 14 de diciembre de 2022, declara fundada la demanda interpuesta por **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO** contra la Municipalidad Distrital de Soritor; sobre reconocimiento de contrato a plazo indeterminado y otros, conforme al petitorio de la demanda.



Que, mediante **Resolución Número DIEZ**, de fecha 13 de abril de 2023, se dispone REQUERIR a la Municipalidad Distrital de Soritor, cumpla con lo ordenado en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución número **OCHO, DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA INTERPUESTA POR SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO CONTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR, en consecuencia requiérase a la demandada DECLARAR LA EXISTENCIA** de una relación laboral entre la demandante y la entidad demandada sujeta al Régimen laboral de la actividad privada regulado por el D-N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser obrero municipal **POLICIA MUNICIPAL** a plazo indeterminado, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019 y desde el 01 de agosto del año 2020 en adelante y ordena inscriba al demandante como **OBRERO MUNICIPAL** en la condición de Policía Municipal u otro de igual categoría y nivel remunerativo bajo el régimen laboral del D.L.Nº 728 a plazo indeterminado.



Que, mediante **Informe Nº 163-2023-OGTH/MDS, de fecha 02 de mayo de 2023**, el jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que por su intermedio solicite a la Oficina General de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir opinión legal, sobre la presente Sentencia de Vista Nº OCHO emitido por la Sala Civil y la Resolución Nº DIEZ, donde resuelve la señora Juez de Trabajo.



Que, con **Nota de Coordinación Nº 103-2023-GAF/MDS**, de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal correspondiente al reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado, del demandante **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**.



Que, con **Opinión Legal Nº 243-2023-OGAJ/MDS**, de fecha 05 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA: PRIMERO**. - debe llevarse a cabo la resolución de reconocimiento a plazo indeterminado del servidor **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**, y aunado a ello dar cumplimiento de lo requerido a través de la Resolución Nº 10 de fecha 13 de abril de 2023, la cual se encuentra contenida en el Exp. Nº 00497-2022-0-2201-JR-LA-01, avocándose así la Municipalidad Distrital de Soritor al cumplimiento de lo dispuesto en sede judicial; ello en aras de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión legal **SEGUNDO**. – Se dispone la devolución de la documentación anexada a la presente opinión legal, (ello conforme se suscribe en Ref. de la presente Opinión Legal), ello a fin de continuar con la emisión de los actos administrativos correspondientes.

Que, lo previsto en el artículo 204 de la Ley Nº 27444, Ley de procedimiento Administrativo General señala que: -Irrevisibilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme". Por lo que, la Municipalidad



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Distrital de Soritor, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 31 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y modificatorias, con la visación de la Gerencia Municipal, la Oficina de Talento Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica de la de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al señor **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**, identificado con DNI. N° 48597444, como obrero municipal – **POLICIA MUNICIPAL**, sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, que mediante Resolución Número Diez, cumpla con lo ordenado en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Ocho, de fecha 14 de diciembre del 2022, por lo que se Declara la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado, interpuesta por **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**, sobre reconocimiento a **PLAZO INDETERMINADO** desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019 y desde el 01 de agosto del año 2020, en adelante en su condición de **POLICIA MUNICIPAL EN LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Soritor**; o en otro de igual categoría y nivel remunerativo conforme lo señala en la Resolución N° 08 de fecha 14 de diciembre de 2022 en el Expediente N° 00497-2022-0-2201-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, el acto resolutivo que da cabal cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio legal, conforme al artículo 21° D.L. N° 004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/Archivo
Sec/MLFC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR

Mag. Diego Alfonso Chicomor Polanco
GERENTE MUNICIPAL